

SESIONES DE PRORROGA

2003

ORDEN DEL DIA N° 54

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 19 de febrero de 2004

Término del artículo 113: 1 de marzo de 2004

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre si cuenta con la información correspondiente a los montos y titularidades de las acreencias alcanzadas por la ley 23.982, y otras cuestiones conexas. (333-S.-2003.)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe puntualmente si cuenta con la información correspondiente a los montos y titularidades de las acreencias alcanzadas por la ley 23.982 y el modo, mecanismos e instrumentos de los que se sirve para incorporar la información correspondiente a las decisiones y acciones en que ello resulta pertinente.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Oportunamente el Congreso Nacional dicta la resolución 31-S.-01, por la que solicita al Poder Ejecutivo nacional informe sobre las observaciones

efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del relevamiento que realizó de los expedientes por los que se tramita la consolidación de deudas del Estado nacional según lo dispuesto por la ley 23.982.

Dichas observaciones son:

1. Gran parte de los organismos deudores no cuenta con una base de datos actualizada o registro informatizado que centralice todos los datos correspondientes a los expedientes en trámite y que pueda proveer información precisa y en tiempo oportuno respecto del conjunto de reclamos por los que se tramita la consolidación de deudas según la ley 23.982 y los motivos involucrados.

2. Los organismos deudores relevados no reciben periódicamente información inherente a las cancelaciones efectuadas por la Caja de Valores S.A. por orden de la DADP, en relación con los expedientes girados para el pago.

El Poder Ejecutivo nacional responde a través de la nota SF 263 del 10-9-01. De la información que adjunta (copia de la nota 132 que remitió la DADP a la AGN) no surge que se haya superado la primera de las observaciones, por lo que esta comisión remite la nota 580/02 del 17-12-02 a la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitando informe sobre lo actuado a los efectos de contar con bases de datos actualizados en los organismos deudores, a los fines de proveer información precisa y oportuna respecto de la consolidación de deudas del Estado.

El Poder Ejecutivo nacional contesta dicha nota 580/02 adjuntando la misma información que se señala en la anterior respuesta, por lo que no se ha superado la primera de las observaciones citadas.

Del análisis de cuanto antecede surge como interrogante si el Estado nacional conoce el monto de su deuda, en este caso y concretamente de la

parte alcanzada por las previsiones de la ley 23.982. En efecto, no sólo se omite responder el señalamiento de la AGN relativo a la inexistencia de una base que contenga los datos correspondientes, sino que tampoco se indican otros instrumentos cuyas constancias permitan suplir la aludida carencia, proporcionando la adecuada inmediatez y unicidad necesarias a su idoneidad en función de las necesidades de la planificación y decisión presupuestaria, administrativa y de gestión.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios N° 833/01 y 486/03, “Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (31-S.-01), sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el relevamiento y estimación del universo de expedientes por los que tramita la consolidación de deudas del Estado nacional según lo dispuesto por la ley 23.982”, y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe puntualmente si cuenta con la información correspondiente a los montos y titularidades de las acreencias alcanzadas por la ley 23.982 y el modo, mecanismos e instrumentos de los que se sirve para incorporar la información correspondiente a las decisiones y acciones en que ello resulta pertinente.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 333-S.-03.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.